

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0490-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de diciembre de 2021

VISTO, la Carta N° 0706-2021-DGA-UNCA, Informe 265-2021-OGC-UNCA, Informe N° 017-2021-APCG/UEI, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 062-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2021/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2021, se aprobó los “Lineamientos para el Manejo de la Seguridad y Vigilancia en los Locales” de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 017-2021-APCG/UEI de fecha 21 de diciembre de 2021, la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, alcanza los “Lineamientos para el Manejo de la Seguridad y Vigilancia en los Locales” de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para su trámite correspondiente, señalando que se ha corregido las observaciones realizadas por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 265-2021-OGC-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió al Director General de Administración, el Informe Técnico de los Lineamientos para el Manejo de la Seguridad



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0490-2021/CO-UNCA

y Vigilancia en los Locales de la UNCA, indicando que luego de haber hecho una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N° 0706-2021-DGA-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2021, el Director General de Administración (e) de la UNCA, remitió al despacho de Presidencia, los “Lineamientos para el Manejo de la Seguridad y Vigilancia en los Locales de la Universidad Nacional Hero”, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo:

Que, los “Lineamientos para el Manejo de la Seguridad y Vigilancia en los Locales”, tiene como objetivo establecer los lineamientos para el manejo de la seguridad y vigilancia en los locales de la Universidad Nacional Hero, alineados al Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) y al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), a fin de garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes, personal docente, no docente y otros que se encuentren al interior de los locales de la UNCA; así mismo salvaguardar los bienes de propiedad de la UNCA;

Que, mediante proveído de fecha 30 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0706-2021-DGA-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Director General de Administración(e) de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Hero N° 062-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** los Lineamientos para el Manejo de la Seguridad y Vigilancia en los Locales de la Universidad Nacional Hero, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2021/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2021, y **APROBAR** los Lineamientos para el Manejo de la Seguridad y Vigilancia en los Locales de la Universidad Nacional Hero, solicitado por el Director General de Administración (e) de la UNCA, mediante Carta N° 0706-2021-DGA-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO los Lineamientos para el Manejo de la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0490-2021/CO-UNCA

Seguridad y Vigilancia en los Locales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2021/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Lineamientos para el Manejo de la Seguridad y Vigilancia en los Locales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Director General de Administración (e) de la UNCA, mediante Carta N° 0706-2021-DGA-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL